

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de agosto de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40.50	41.50
Dólares .....	10.95	11.22
Liras .....	57.60	59.03
Franco suizos .....	253.00	259.35
Reichsmark .....	4.24	4.34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43.50	44.60
Peso moneda legal .....	2.60	2.66
Coronas suecas .....	2.62	2.68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing .....	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

Barcelona

A fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, se ha presentado en esta Jefatura la siguiente nota:

Peticionaria: Doña Montserrat Prunes Marcet, Domicilio: Masía «Manso Marcet», San Vicente de Castellet.

Representante: Don Alberto Casañé Soler, Layetana, 51, principal, Barcelona.

Objeto del aprovechamiento: Para riego y usos domésticos.

Cantidad de agua que solicita: 1,15 litros por segundo continuo.

Origen de la que se ha de derivar: Río Llobregat.

Término municipal en que radican las obras: San Vicente de Castellet.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de

las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, sitas en Barcelona (Vía Layetana, 10 bis, 4.º); admitiéndose también en las mismas, durante dicho plazo, otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado, precintados y suscritos por el Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

El primer día favorable siguiente al de terminación del plazo, a las doce horas, se procederá a la apertura de proyectos, pudiendo asistir al acto todos los solicitantes con objeto de suscribir el acta de tal apertura.

Barcelona, 21 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Antonio Mariño.

3.118-0

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aguas terrestres. — Caducidad de concesiones

Desconociéndose la actual residencia de don Nicanor Fernández Santin, que últimamente la tenía en Valencia del Cid, esta Jefatura, cuyas oficinas radican en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, tercero, emplaza a dicho señor o sus herederos, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hagan sus descargos, por medio de escrito debidamente reintegrado, en el expediente de caducidad que se instruye de la concesión que le fué otorgada por resolución gubernativa de 21 de octubre de 1929, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense del día 8 de noviembre siguiente, para aprovechar 5.000 litros de agua por segundo del río Sil, en el punto denominado Pozo Bredua y Meana, del pueblo de San Justo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense), con destino a producción de energía eléctrica, por no haber terminado las obras; entendiéndose que transcurrido el plazo fijado sin que el interesado o sus herederos hayan hecho manifestación alguna, se seguirá la tramitación del expediente hasta su resolución.

Oviedo, 4 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

4.327-0

## AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 de octubre de 1942, el proyecto de urbanización del barrio de Casablanca, se saca a subasta, con arreglo a lo acordado por la Comisión Permanente, en sesión de 30 de julio próximo pasado, la pavimentación de las calles de Venezuela y Ecuador, tercera Sección, trozos comprendidos entre Vázquez Varela y Gran Vía y Hernán Cortés, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente, designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, de cuyo acto dará fe un Notario público.

Segunda. Servirán de tipo a la subasta las cantidades de 182.521,40 pesetas para la tercera sección de la calle del Ecuador; de 211.075,77 pesetas y de 194.970,30 pesetas, para la de Venezuela, o sea el total de 588.567,47 pesetas, a que ascienden los presupuestos de contrata.

Tercera. Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

Cuarta. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Quinta. Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refiere los Tribunales del partido de Vigo.

Sexta. El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, y en general todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Séptima. Se designa al Letrado municipal don Elías Barros Martínez para el bastante de poderes.

Octava. Los licitadores constituirán en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el 2 por 100 del tipo de licitación. El rematante deberá elevar al 4 por 100 el depósito como fianza definitiva.

Novena. El contratista queda obliga-

do al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo vigentes, Real Decreto de 20 de junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros, Real Decreto de 19 de marzo de 1919, Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre Retiro Obrero, y en general a cuanta legislación exista en la fecha referente a las Obras del Estado, Provincia, Municipio y Legislación laboral.

Décima. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegradas con los timbres del Estado y municipal que corresponde y en sobre cerrado y lacrado, y el resguardo del depósito provisional.

#### Modelo de proposición

Don ....., de las circunstancias que se indican (indíquese estado, edad, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... de ..... de 1943, sacando a subasta las obras de pavimentación de las calles de Venezuela y Ecuador, 3.ª Sección, trozos comprendidos entre Vázquez Varela y Gran Vía y Hernán Cortés, con arreglo a las condiciones fijadas en el correspondiente proyecto, se compromete a realizarlas en su integridad, de acuerdo con el mencionado edicto y con el proyecto, por la cantidad de ...A..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 4 de agosto de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.659-0

#### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAEN)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de seis viviendas distribuidas en tres grupos, con todos sus servicios de jardines, cochiqueras y gallineros, según el proyecto redactado por don Pablo Cantó Iniesta y don Ramón Ansbal Alvarez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento veinte mil cuatro-

cientos sesenta y seis pesetas setenta y siete céntimos (120.466,77), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dos mil cuatrocientas nueve pesetas treinta y tres céntimos (2.409,33), que se depositará en la Caja de este Municipio o en la General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Orceira (Jaén), y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las

certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Orceira, 30 de julio de 1943.—El Alcalde, A. Bellón.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de seis viviendas en Orceira (Jaén), se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir hoy los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

3.126-0

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PONTEVEDRA

Don José Sánchez de la Parra Martínez, Secretario de la Magistratura del Trabajo de la provincia de Pontevedra.

Doy fe: Que en las actuaciones seguidas ante esta Magistratura, y de que se hará mención, ha sido dictado el siguiente:

«Auto.—En Vigo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior despacho cumplimentado únese a sus antecedentes; y

Resultando: Que por sentencia dictada por esta Magistratura del Trabajo con fecha 2 de diciembre de 1938, en los autos del juicio seguido a instancia de doña Valentina Carballo Torres, mayor de edad, labradora, vecina de Lerez, viuda de Benito Casarrey, en nombre propio y en el de sus hijos menores,

Adela, Benito, Carmen y Manuel Casalderrey Carballo, contra don Juan Hermida Calvo, de 57 años, casado, cantero, vecino de Geve, y Manuel Sebastián García de 47 años, casado, propietario, de la misma vecindad, con intervención de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 25 de junio de 1935, sobre reclamación de indemnización por muerte de Benito Casalderrey, esposo de la actora, en accidente de trabajo, fué condenado don Manuel Sebastián García a satisfacer a la actora la cantidad de cien pesetas por gastos de sepelio, y, además, a que constituyese el fondo necesario para abonar a dicha demandante y a sus hijos menores, a partir del 15 de julio de 1938, la renta equivalente al cincuenta por ciento del salario de seis pesetas». (Siguen los Resultandos y Considerando).

«S. S.ª, por ante mí, Secretario, dijo: Se declara por ahora y sin perjuicio la insolvencia total del demandado don Manuel Sebastián García, toda vez el mismo no posee bienes de ninguna clase con que atender a las responsabilidades exigidas; así como se dejen sin efecto los

embargos llevados a cabo en la presente ejecución. Para lo que se libre exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Pontevedra, que se haga extensivo para la notificación de este auto a la actora. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, explíandose testimonios del encabezado y parte dispositiva de esta resolución, a fin de que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a cuyo fin se libren los oportunos despachos.

Así lo dispuso y firma el señor don Emilio Bermúdez Trasmonte, Magistrado provincial del Trabajo, de que doy fe.—Emilio Bermúdez.—Ante mí: José Sánchez de la Parra.—Rubricados.»

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos del artículo 175 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, extiendo y firmo el presente testimonio en Vigo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Sánchez de la Parra.

4.328-O

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Barrio de Usera.—Término de Villaverde, partido judicial de Getafe.—Registro de la Propiedad de Getafe.—Parcela de tierra con superficie de 459,20 metros cuadrados, equivalentes a 5.914 c/ de pie.—Linderos: Frente, al Oeste, en línea de cuarenta metros, con la calle del Olvido; Norte, o derecha, en línea de doce con ochenta y cinco metros, con terreno del Vendedor (don Andrés Clindres); Sur, o izquierda, en línea de once metros, con calle particular, y al Oeste, o espalda, en línea de treinta y nueve metros con sesenta decímetros, a los mismos terrenos.

Otra parcela de 164,23 metros cuadrados, equivalentes a 2.244,08 pies. Linderos: al Oeste, o frente, en línea de 24

metros, con calle del Olvido; al Sur, o derecha, en línea de 5,50 metros, con calle particular; Norte, o izquierda, en línea de 9,10, con solar de Macario Gálvez, y al Este, o espalda, en línea de 24 metros, con terrenos de herederos de Valmediano.

#### Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo. Secretaría de don Nicolás Cortés, el próximo día quince de septiembre, a las once de su mañana.

Servirán de tipo para las fincas mencionadas la cantidad en que han sido tasadas, o sea la cantidad de once mil ochocientos veintiocho pesetas para la primera finca y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos para la segunda.

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos por que salen a subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos.

Que las cargas o hipotecas legales o preferentes, si las hubiera, al crédito re-

clamado continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que todo licitador las acepta.

Pues así se ha acordado por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivos seguidos por don Roberto Fernández Matéu contra don Angel Sánchez Gallego, a instancia del Procurador señor Guerra, en reclamación de siete mil setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de principal, gastos, intereses y costas.

Dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial, P. D., Angel Canales.

3.127-A. J.

#### TORRELAVEGA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, don Ignacio Summers Ysern, en providencia de hoy, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Bautista Pereda, en la representación de don José y doña Antonia Ruiz Velarde, en concepto de herederos de su madre, fallecida, doña María Velarde Sans, y pidiendo para la comunidad hereditaria, en que ellos solos vienen interesados, contra la herencia yacente de don Alejandro Velarde González, y en representación de ella, doña María y doña Elisa Velarde González, y las demás personas desconocidas que puedan tener derecho a la misma, sobre abono a los actores de la cantidad de noventa mil pesetas, pendiente de devolución del capital del préstamo de 24 de marzo de 1930, con más los intereses desde el fallecimiento de la acreedora, en 31 de diciembre de 1940, y hasta la fecha del completo pago de dicha suma, a razón de 5.128 pesetas 56 céntimos, o en otro caso, 4.547 pesetas 62 céntimos, por año. Y de no ser estimada procedente esa petición, se condene, en su lugar, a los mismos demandados a devolver a los actores, y en valores de la misma especie e idénticas condiciones que los reseñados en la demanda, la referida suma de noventa mil pesetas, y en dinero los intereses que correspondan desde el 31 de diciembre de 1940, hasta el completo pago de dicha cantidad, intereses que se determinarán proporcionalmente, teniendo en cuenta la cifra anual de 5.698,40 pesetas fijada en el documento de préstamo, el importe inicial de éste y aquella suma, y en último caso, a determinar en ejecución de sentencia; se emplaza por medio de la presente a los expresados demandados, personas desconocidas que puedan tener derecho a la herencia de que se trata, para que dentro de nueve días comparezcan,

contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezcan en los autos expresados, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, P. S., A. la Villa.

3.125-A. J.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido se ha presentado escrito por el Procurador don José Gutiérrez, en nombre y con poder bastante de doña Carmen Pérez Cabrera, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, don Oscar Cirilo Sacramento Molowny, conocido por Oscar Molowny Pérez; doña María del Carmen Bernardina, conocida por Carmen Molowny Pérez; don Abelardo Eduardo Zacarías, conocido por Abelardo Molowny Pérez; don Raúl Isidro Sacramento Pérez, conocido por Raúl Molowny Pérez; don Lorenzo Manuel de la Encarnación Sacramento Pérez, conocido por Lorenzo Molowny Pérez; don Manuel Diego Julio Sacramento Pérez, conocido por Manuel Molowny Pérez; doña María Rosa Saturnina Sacramento Molowny Pérez, conocida por María Rosa Molowny Pérez; don Angel Tomás Sacramento Pérez, conocido por Angel Molowny Pérez; doña María Luisa Sandalia Sacramento Pérez, conocida por Luisa Sacramento Pérez; doña Araceli Alejandrina Sacramento Pérez, conocida por Araceli Sacramento Molowny Pérez; y doña Olga Anacleto Sacramento Pérez, conocida por doña Olga Molowny Pérez; viuda la doña Carmen Pérez Cabrera, casadas y asistidas de sus respectivos esposos, doña Carmen Molowny Pérez, doña Luisa Sacramento Pérez, doña Araceli Sacramento Molowny y doña Olga Molowny Pérez, que lo son por el orden que quedan relacionadas, don Juan Labory González, don Fernando Fernández Urquiza, don Nicolás González Marín del Rey y don Tomás Martínez Barona, soltera la doña Rosa Molowny Pérez, todos mayores de edad, en solicitud de que se autorice a sus representados, excepto a la doña Carmen Pérez Cabrera, para unificar los apellidos primero y segundo del que fué padre de los mismos y usarlo unido como primero o sea «Sacramento-Molowny» y como segundo el de su madre, o sea el de «Pérez», toda vez que desde hace muchos años se conoce a dicha familia en esta capital y en

todo el archipiélago Canario, en las plazas de la Península y del extranjero, donde la misma tiene relaciones comerciales, y en el terreno particular, por los apellidos de Molowny Pérez y no Sacramento Pérez; lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante el expresado Juzgado cuantos se ocrean con derecho a ello, dentro del término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez: Evaristo Mouzo.—El Secretario judicial, Desiderio S. de Sebastián.

3.103-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

3.651

TERRAZ, José; cuyas circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, 79, 2.º; procesado en causa 515 de 1942 por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para constituirse en prisión.

45.386.

3.652

CORDOBA TEREZ, Juan; natural de Palamós, soltero, de 23 años, hijo de Pedro y de Piedad, domiciliado últimamente en Barcelona, Fivaller, 6, bajos; procesado en causa 20 de 1940 por estafas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado número 9 de Barcelona, para constituirse en prisión.

15.387.

8.653

CASAS, Eduardo; cuyas circunstancias personales se desconocen; procesado en causa 186 de 1943, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para constituirse en prisión.

15.388.

3.654

MANZANARES, Rosario; de unos 40 años, viuda, y que dijo habitar en

Barcelona, Mediana San Pedro, 60, principal, de estatura mediana, morena, vestida con uniforme de sirvienta; procesada en sumario 127 de 1943, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona para constituirse en prisión.

15.390.

3.655

MORGUITIO RUBIO, Antonio; de 28 años, hijo de Blas y Benita, natural de Madrid, que usa los nombres de Antonio Sánchez García (a) «El Rata» y Francisco Murguitio Rubio; procesado, en sumario 35 de 1941, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, para constituirse en prisión.

15.398.

3.656

SUBERO LORENTE, Angel; de 20 años, natural de Lodosa, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 51 de 1943, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser reducido a prisión.

15.400.

3.657

GARCIA MENDEZ, José; hijo de Felipe y de María, de 20 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Marullia, del que se ignora paradero; procesado en causa 30 de 1943, por sustracción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, a constituirse en prisión.

15.412.

3.658

TUDELA PAMPOY, Salvador; de 37 años, casado, chófer, hijo de Salvador y Francisca y

GOMEZ PAMPOY, Miguel; de 42 años, casado, pintor, hijo de José y Antonia, domiciliados últimamente en Murcia, calle Alta, 20; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mula, en término de diez días, a constituirse en prisión, por virtud de sumario 21 de 1942, sobre estafa y usurpación de funciones.

15.406.

**ANULACIONES**

3.659

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona ha cancelado las requisitorias llamando al procesado Ramón Prim Calaf, por haberse dejado sin efecto las órdenes dadas para su busca y captura.

15.389.

3.660

Se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Joaquín Segura Oleina, sobre robo; sumario 87 de 1943, del Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia; por haber sido habido el mismo.

15.376.

3.661

Se deja sin efecto la requisitoria librada contra la procesada Francisca Yebes Franco; sumario 116 de 1943, del Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia; por haber sido capturada.

15.415.